



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Acceso a la información	INFOCDMX/RR.IP.3528/2025	Alcaldía La Magdalena Contreras	092074725001580
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Requirió diversa información relacionada con el ejercicio de recursos del programa “Adiós a los Baches”	Envío la respuesta solicitada		Consideró que la información proporcionada fue incompleta
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de noviembre de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se DESECHA por actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV, del artículo 248 de la Ley de Transparencia.		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica		
PALABRAS CLAVE			
Programas, baches, recursos			



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

INDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	16
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- SE RESUELVE	18



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, es competente por contar con atribuciones para investigar el recurso, sin embargo, ya que a la persona recurrente presentó de manera extemporánea, **se DESECHÓ el recurso.***

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que **NO ES PROCEDENTE** por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 233, 234, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. Al respecto específicamente el artículo 248, señala ***cuando serán desechados los recursos de revisión; es así, que para el caso concreto se identificó que la que fue presentada, fuera del plazo legal que indica la Ley.*** Lo anterior, toda vez que la persona no desahogó la prevención realizada *razón por la que se decide **DESECHAR** el presente recurso de revisión.*

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento*



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

*Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

En consecuencia, con fundamento en los artículos **237, fracciones VI y 248 fracción IV** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia, es decir, si existe un impedimento para realizar el estudio de fondo de la queja interpuesta por la persona recurrente**. Finalmente, por lo expuesto anteriormente, así como las demás consideraciones mencionadas a lo largo de la presente resolución este Instituto da cuenta que por el caso de extemporaneidad se tomó la decisión de **DESECHAR** este recurso.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **08 de octubre de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito atentamente la siguiente información relacionada con el ejercicio de recursos, los procedimientos de contratación y la implementación del programa denominado “Adiós a los Baches”, anunciado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en 2025.

- 1. El monto total asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Alcaldía La Magdalena Contreras para trabajos de bacheo, repavimentación y mantenimiento de vialidades, indicando fuentes de financiamiento, capítulos y partidas presupuestales correspondientes.*
- 2. El desglose detallado del presupuesto de 59 millones de pesos destinado al programa “Adiós a los Baches”, precisando los montos aplicados a materiales, maquinaria, contratación de personal, supervisión, difusión y otros conceptos.*
- 3. El listado de los contratos, licitaciones o adjudicaciones directas realizadas en 2025 para dicho programa o acciones equivalentes, indicando nombre o razón social de las empresas participantes y adjudicadas, número de procedimiento, monto, fechas y criterio de adjudicación.*
- 4. Los procedimientos implementados por la Alcaldía para verificar que las empresas contratadas no compartieran socios, representantes legales o domicilios fiscales, conforme a la normatividad aplicable.*
- 5. La metodología o estudio técnico utilizado para identificar y priorizar los baches incluidos en el programa, señalando criterios de gravedad, localización y supervisión de campo.*
- 6. Los reportes de avance físico y financiero del programa “Adiós a los Baches” correspondientes al periodo septiembre-octubre de 2025, con el número de baches atendidos, montos ejercidos, porcentaje de cumplimiento y evidencia documental o fotográfica.*
- 7. Los lineamientos, protocolos o bitácoras de control de calidad y supervisión técnica aplicados a las obras de bacheo y repavimentación, así como los dictámenes de durabilidad de materiales utilizados.*



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

8. Copia de los convenios, oficios o actas de coordinación celebrados con la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX u otras dependencias, relacionados con programas de bacheo o repavimentación en 2025.

9. Los informes, reportes o publicaciones oficiales mediante los cuales la Alcaldía haya informado a la ciudadanía sobre el ejercicio del presupuesto para bacheo y repavimentación, indicando la liga o medio de difusión.

10. El número y detalle de quejas ciudadanas, reportes vecinales o auditorías internas o externas vinculadas con el programa “Adiós a los Baches” y otras acciones de mantenimiento.

”

(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El **28 de octubre de 2025**, a través de la PNT, dio respuesta mediante el oficio **MB/DEAF/GHyRM/JUDCH/103/2025**, del 27 de octubre de 2025, bajo los siguientes términos:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

Dirección General de Administración y Finanzas

Alcaldía La Magdalena Contreras

Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Oficio: AL-MACO/DGAyF/2275/2025

LIC. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

En referencia a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **092074725001580** en la que se solicitó:

"... del programa "Adiós a los baches", anunciado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en 2025. Monto total asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Alcaldía La Magdalena Contreras para trabajos de bacheo, pavimentación y mantenimiento de vialidades, indicando fuente de financiamiento, capítulos y partidas presupuestales correspondientes." (Sic.)

De la documentación que obra en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación e Integración Presupuestal, adscrita a esta Dirección General a mi cargo, se informa lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 7, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:



"Quiénes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega." (Sic.)

Al respecto le comento que existe la partida presupuestal 6141 denominada "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" destinada a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024-2027

la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto, el cual tiene un presupuesto modificado de \$70,535,922.44 (Setenta millones, quinientos treinta y cinco mil, novecientos veintidós pesos 44/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025. El cual contempla la rehabilitación y mantenimiento de vialidades secundarias, dentro del perímetro de la Alcaldía.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO L. CASTRO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró

Claudia Francisco Estrain Belmont
J.U.D. de Evaluación e Integración
Presupuestal

Reviso

C. Gerardo Nieto García
Subdirector de Finanzas

Autorizo

Mtra. Dania Álvarez Fombona
Directora de Finanzas y Administración de
Capital Humano



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025
Número de Oficio: AL-MACO-DGOyDU/DOP/ST/005.15.10/2025
Asunto: Atención a folio 092074725001580

MTRA. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con los folios **092074725001580** misma que ingresó mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAÍ (2.0) por el ciudadano, mediante la cual solicitó lo siguiente:

REQUERIMIENTO ORIGINAL:

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito atentamente la siguiente información relacionada con el ejercicio de recursos, los procedimientos de contratación y la implementación del programa denominado "Adiós a los Baches", anunciado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en 2025.

1. El monto total asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Alcaldía La Magdalena Contreras para trabajos de bacheo, repavimentación y mantenimiento de vialidades, indicando fuentes de financiamiento, capítulos y partidas presupuestales correspondientes.
2. El desglose detallado del presupuesto de 59 millones de pesos destinado al programa "Adiós a los Baches", precisando los montos aplicados a materiales, maquinaria, contratación de personal, supervisión, difusión y otros conceptos.
3. El listado de los contratos, licitaciones o adjudicaciones directas realizadas en 2025 para dicho programa o acciones equivalentes, indicando nombre o razón social de las empresas participantes y adjudicadas, número de procedimiento, monto, fechas y criterio de adjudicación.
4. Los procedimientos implementados por la Alcaldía para verificar que las empresas contratadas no compartieran socios, representantes legales o domicilios fiscales, conforme a la normatividad aplicable.
5. La metodología o estudio técnico utilizado para identificar y priorizar los baches incluidos en el programa, señalando criterios de gravedad, localización y supervisión de campo.
6. Los reportes de avance físico y financiero del programa "Adiós a los Baches" correspondientes al periodo septiembre-octubre de 2025, con el número de baches atendidos, montos ejercidos, porcentaje de cumplimiento y evidencia documental o fotográfica.
7. Los lineamientos, protocolos o bitácoras de control de calidad y supervisión técnica aplicados a las obras de bacheo y repavimentación, así como los dictámenes de durabilidad de materiales utilizados.
8. Copia de los convenios, oficios o actas de coordinación celebrados con la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX u otras dependencias, relacionados con programas de bacheo o repavimentación en 2025.
9. Los informes, reportes o publicaciones oficiales mediante los cuales la Alcaldía haya informado a la ciudadanía sobre el ejercicio del presupuesto para bacheo y repavimentación, indicando la liga o medio de difusión.
10. El número y detalle de quejas ciudadanas, reportes vecinales o auditorías internas o externas vinculadas con el programa "Adiós a los Baches" y otras acciones de mantenimiento.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

Número de Oficio: AL-MACO-DGOyDU/DOP/ST/005.15.10/2025

Asunto: Atención a folio 092074725001580

RESPUESTA

Fundado en lo que establecen los **artículos 6 fracción II, XIII, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 5 capítulo I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, y visto el contenido de la solicitud y con la finalidad de salvaguardar los principios de transparencia y máxima publicidad, que rigen las actuaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como en atención a las facultades, atribuciones y funciones asentadas en el Manual Administrativo vigente, me permito informar lo siguiente.

En relación con la información solicitada respecto al programa denominado "Adiós a los baches", se hace de su conocimiento que aun no se tiene destinado recurso a ese programa por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para el presente ejercicio fiscal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. ELIAS BARRERA AGUILAR
SUBDIRECTOR TÉCNICO

C.C.P. Arq. Paulina Stephanie Barradas Castillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano – Para su conocimiento.
L.A.P. Eder Alan Olivares Ramírez, Director De Obras Públicas - Para su conocimiento.
Wilbert Sadit Meléndez Rosales, Subdirector de Control y Seguimiento Administrativo de Obras – Para su conocimiento.
PSBC/EAOR/EBA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
J.U.D. DE SUPERVISIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
Ciudad de México, a 13 de OCTUBRE de 2025
OFICIO NO.AL-MACO/DGSU/DCYOSU/ SCEP/ JUDSCyMOV/446/2025

LIC. KARLA LIZBETH CARDENAS VELAZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de Información Pública 092074725001580, ingresada en el Sistema Electrónico Denominado SISAI 2.0 en donde se requiere lo siguiente y compete a esta área:

El monto total asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Alcaldía La Magdalena Contreras para trabajos de bacheo, repavimentación y mantenimiento de vialidades, indicando fuentes de financiamiento, capítulos y partidas presupuestales correspondientes. 2. El desglose detallado del presupuesto de 59 millones de pesos destinado al programa "Adiós a los Baches", precisando los montos aplicados a materiales, maquinaria, contratación de personal, supervisión, difusión y otros conceptos. 3. El listado de los contratos, licitaciones o adjudicaciones directas realizadas en 2025 para dicho programa o acciones equivalentes, indicando nombre o razón social de las empresas participantes y adjudicadas, número de procedimiento, monto, fechas y criterio de adjudicación. 4. Los procedimientos implementados por la Alcaldía para verificar que las empresas contratadas no compartieran socios, representantes legales o domicilios fiscales, conforme a la normatividad aplicable. 5. La metodología o estudio técnico utilizado para identificar y priorizar los baches incluidos en el programa, señalando criterios de gravedad, localización y supervisión de campo. 6. Los reportes de avance físico y financiero del programa "Adiós a los Baches" correspondientes al periodo septiembre-octubre de 2025, con el número de baches atendidos, montos ejercidos, porcentaje de cumplimiento y evidencia documental o fotográfica. 7. Los lineamientos, protocolos o bitácoras de control de calidad y supervisión técnica aplicados a las obras de bacheo y repavimentación, así como los dictámenes de durabilidad de materiales utilizados. 8. Copia de los convenios, oficios o actas de coordinación celebrados con la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX u otras dependencias, relacionados con programas de bacheo o repavimentación

" La metodología o estudio técnico utilizado para identificar y priorizar los baches incluidos en el programa, señalando criterios de gravedad, localización y supervisión de campo."

R-es con un levantamiento de los baches que hay en las calles y se toma como criterio de mitigación

2 formas de baches la primera es cuando está formado por el desgaste de la carpeta asfáltica y puede tener hasta más de 15 cm de profundidad, la segunda es cuando la carpeta asfáltica presenta fisura.





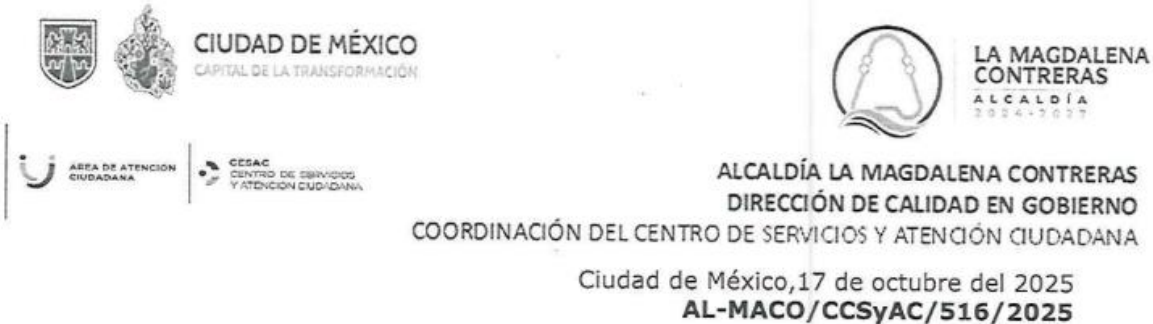
Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025



LIC. KARLA LIZBETH CARDENAS VELAZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a la solicitud de información pública con folio número, 092074725001580 misma que fue ingresada en el sistema electrónico denominado SISAI 2.0, el cual requiere lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito atentamente la siguiente información relacionada con el ejercicio de recursos, los procedimientos de contratación y la implementación del programa denominado "Adiós a los Baches", anunciado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en 2025. 1. El monto total asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Alcaldía La Magdalena Contreras para trabajos de bacheo, repavimentación y mantenimiento de vialidades, indicando fuentes de financiamiento, capítulos y partidas presupuestales correspondientes. 2. El desglose detallado del presupuesto de 59 millones de pesos destinado al programa "Adiós a los Baches", precisando los montos aplicados a materiales, maquinaria, contratación de personal, supervisión, difusión y otros conceptos. 3. El listado de los contratos, licitaciones o adjudicaciones directas realizadas en 2025 para dicho programa o acciones equivalentes, indicando nombre o razón social de las empresas participantes y adjudicadas, número de procedimiento, monto, fechas y criterio de adjudicación. 4. Los procedimientos implementados por la Alcaldía para verificar que las empresas contratadas no compartieran socios, representantes legales o domicilios fiscales, conforme a la normatividad aplicable. 5. La metodología o estudio técnico utilizado para identificar y priorizar los baches incluidos en el programa, señalando criterios de gravedad, localización y supervisión de campo. 6. Los reportes de avance físico y financiero del programa "Adiós a los Baches" correspondientes al periodo septiembre-octubre de 2025, con el número de baches atendidos, montos ejercidos, porcentaje de cumplimiento y evidencia documental o fotográfica. 7. Los lineamientos, protocolos o bitácoras de control de calidad y supervisión técnica aplicados a las obras de bacheo y repavimentación, así como los dictámenes de durabilidad de materiales utilizados. 8. Copia de los convenios, oficios o actas de coordinación celebrados con la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX u otras dependencias, relacionados con programas de bacheo o repavimentación en 2025. 9. Los informes, reportes o publicaciones oficiales mediante los cuales la Alcaldía haya informado a la ciudadanía sobre el ejercicio del presupuesto para bacheo y repavimentación, indicando la liga o medio de difusión. 10. El número y detalle de quejas ciudadanas, reportes vecinales o auditorías internas o externas vinculadas con el programa "Adiós a los Baches" y otras acciones de mantenimiento.

Estimado usuario del CESAC Magdalena Contreras me permito informarle que hasta el momento no tenemos reportes vecinales o auditorías internas en relación al programa "adiós a los baches"

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **31 de octubre 2025**, la persona ingreso su recurso de revisión, por el cual refiere la siguiente inconformidad:

"Buena tarde

Por medio del presente y en virtud de las fallas de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito por este medio presentar el presente Recurso de Revisión de la solicitud de información a la Alcaldía La Magdalena Contreras con folio 092074725001580.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos, respetuosamente solicitó se tenga por presentada en tiempo y forma el presente Recurso de Revisión, derivado de las solicitudes de información con los siguientes folios: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos, respetuosamente solicitó se tenga por presentada en tiempo y forma el presente Recurso de Revisión, derivado de las solicitudes de información con el siguiente folio 092074725001580.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante los oficios que a continuación enlisto y anexo, dio las respuestas siguientes:

AL-MACO/DGAYF/2275/2025 del 10 de octubre de 2025, emitido por la **Dirección General de Administración y Finanzas** en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se da a conocer que existe la partida presupuestal 6141 denominada "División de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto, el cual tiene un presupuesto modificado de \$70'535,922.44 (Setenta millones, quinientos treinta y cinco mil, novecientos veintidós pesos 44/100 m.n.) para el ejercicio de 2025. El cual contempla la rehabilitación y mantenimiento de vialidades secundarias, dentro del perímetro de la Alcaldía.

AL-MACO-DGOyDU/DOP/ST/005.15.10/2025 del 15 de octubre de 2025, emitido por la **Subdirección Técnica de la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se da a conocer que respecto al programa denominado "Adiós a los baches, no tiene destinado recursos a ese programa por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para el presente fiscal.

AL-MACO/DGSU/DCYOSU/SCEP/JUDSCyMOV/446/2025 del 13 de octubre de 2025, emitido por **J.U.D. de Supervisión, Conservación y Mantenimiento de Obras Viales, de la Subdirección de Conservación de Espacios Públicos de la Dirección de Coordinación y Operación de Servicios Urbanos perteneciente a la Dirección General de Servicios Urbanos**, se da a conocer que la metodología o estudio técnico utilizado para identificar y priorizar los baches incluidos en el programa, señalando criterios de gravedad, localización y supervisión de campo, es un levantamiento de los baches que hay en calles y se toma como criterio de mitigación y la primera es cuando está formado por el desgaste de la carpeta asfáltica y puede tener hasta más de 15 cm de profundidad, la segunda es cuando la carpeta asfáltica presenta fisura.

AL-MACO/CCSyAC/516/2025 del 17 de octubre del 2025, emitido por la **Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Dirección de Calidad en Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, se da a conocer que hasta el momento no tenemos reportes vecinales o auditorías internas en relación al programa "adiós a los baches"

Como se puede observar no se dio respuesta a todas la interrogantes planteadas en la solicitud de información, ingresada con folio 092074725001580 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

(Cita textual)



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** La Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3528/2025.
- B)** Posteriormente, hizo del conocimiento a esta Ponencia del expediente indicado en el inciso anterior.
- C)** Esta Ponencia realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona recurrente y la Institución, desde el inicio de la presentación de la Solicitud de Información, hasta la interposición del Recurso de Revisión presente.
- D)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción IV, que habla sobre el desechamiento de un recurso por no presentar la prevención realizada.

Es necesario mencionar que a las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le otorgan valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL¹.

Una vez hecho lo anterior, y al contar con todas constancias que pudieron ser analizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el correo electrónico de la Ponencia, y el correo físico de Instituto, se resolvió **DESECHAR** el presente recurso de revisión.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Bajo las circunstancias expuestas a lo largo del presente recurso, se tiene que:

- A)** La solicitud de información fue presentada en fecha **08 de octubre de 2025**.
- B)** La institución pública, dio contestación y notificó la misma el día **20 de octubre de 2025**, como se pudo constar por parte de esta Ponencia, en tiempo y forma.
- C)** El recurso se interpuso el día 08 de octubre de 2025
- D)** El día 03 de noviembre se acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo. Dicho acuerdo fue notificado, tanto por correo electrónico como por la PNT (el primero

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

siendo el medio elegido por la persona recurrente) el día 04 de noviembre, por lo cual el plazo para el desahogo de la prevención corrió del 05 al 11 de noviembre, descartándose los días 08 y 09 por resultar inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 6091/SO/04-12/2024 emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

En conclusión, por lo expuesto lo largo de la presente resolución, así como dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la circunstancia expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción IV de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: **resulta ineludible desechar el presente recurso de revisión.**

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 248 fracción IV de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** este recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La
Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3528/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JDCT